

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 9 de noviembre del 2018

AÑO CXL

Nº 208

88 páginas



10 de noviembre

En esta fecha se conmemora la creación
de la Escuela Normal de Costa Rica, creada en 1914.



Imprenta Nacional
Costa Rica

Artículo 5°—El Despacho de la Segunda Vicepresidencia, deberá llevar un inventario permanente de los bienes exonerados para donación, que muestre al menos inscripción, naturaleza o características del bien, cantidad ingresada y fecha de ingreso, cantidad disponible para donar, las cantidades donadas, la fecha de salida y quiénes se donó los bienes, si son personas físicas o jurídicas, esto para efectos de control y destino de los bienes.

Artículo 6°—El Despacho de la Segunda Vicepresidencia de la República, deberá remitir a la Dirección General de Hacienda, un informe semestral, en el que consigne el uso y destino de los bienes donados que fueron importados con exención tributaria. En dicho informe deben indicarse las características de los bienes donados, el beneficiario y la fecha en que se efectuó la donación.

Dicho informe deberá ser elaborado con la herramienta *Excel* y ser enviado con firma digital al correo electrónico inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.

Artículo 7°—La Dirección General de Hacienda fiscalizará el buen uso y destino de los bienes exonerados.

Artículo 8°—Se exceptúan de la aplicación de este Decreto los bienes donados a través de leyes especiales que regulan la materia.

Artículo 9°—Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 38990-H-MP, publicado en *La Gaceta* N° 89 del 11 de mayo de 2015.

Artículo 10.—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Piza Rocafort.—La Ministra Hacienda, Rocío Aguilar Montoya.—1 vez.—O. C. N° 3400037788.—Solicitud N° 132459.—(D41406-IN2018292514).

ACUERDOS

MINISTERIO DE SALUD

DM-MGG-1978-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo inciso b) de la ley No 6227 de 02 mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley No. 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

Considerando:

I.—Que dos proyectos liderados y administrados por el Instituto Humanista de Cooperación con los Países en Desarrollo (Hivos), el primer proyecto VIH-CR “Costa Rica: un modelo sostenible de prevención combinada del VIH, en HSH y mujeres trans”, financiado por el Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la tuberculosis y la malaria; y el segundo, un proyecto mundial llamado “Derechos Aquí y Ahora” que es una Alianza Estratégica Global de 7 organizaciones.

II.—Que el proyecto del Fondo Mundial de lucha contra el Sida tiene como objetivo contener la epidemia del VIH, para lo cual ha logrado construir fortaleciendo alianzas con distintos actores de la sociedad costarricense permitiendo el fortalecimiento del entorno legal, social y político favorable para alcanzar los Derechos Humanos de la población LGBTI en Costa Rica.

En tanto el proyecto denominado “Derechos Aquí y Ahora” (RHRN por sus siglas en inglés) es un esfuerzo de Hivos para promover la protección, el respeto y el cumplimiento de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos de las personas jóvenes, incluidas niñas adolescentes y jóvenes LGBTI con un enfoque orientado a la libertad de estigma, la discriminación, la violencia y el acceso a servicios integrales amigables para las personas jóvenes así como la apertura del espacio para las voces de jóvenes en los mecanismos de toma de decisiones. Este proyecto es financiado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Holanda. Y por ser un proyecto de clase mundial, se contará con la presencia de personas jóvenes que coordinan el mismo en África, Asia, Latinoamérica y el Caribe.

III.—Que el Proyecto VIH-CR termina oficialmente la presente subvención el día 30 de junio del presente año. Y como tal, está preparándose para el cierre y para el enlace con la fase siguiente que inicia el 1 de julio del 2018.

Que en fechas del 28 al 29 de junio del 2018, se realizará un Evento de Alto Nivel en el que se analizará el proceso que llevó a cabo Costa Rica para que la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitiera una opinión consultiva histórica que dice que los países de América Latina deberían tratar a todas las parejas sin discriminación, garantizando los mismos derechos para todas las personas, y además los países deberían permitir que cualquiera cambie su nombre y que su identidad de género auto percibida se reconozca en todos los registros y documentos públicos. Este evento contará con un panel de expertos internacionales y nacionales que analizaran el impacto de esta opinión y como traducir la opinión de la corte a la realidad que tienen los países del proyecto, cómo aprender del proceso y cómo se puede usar, no solo a nivel de Latinoamérica sino en todo el mundo, para poner fin a la violencia y la discriminación contra las personas LGTBI. Nuestro país es un ejemplo en esta materia y por esa razón se seleccionó al país como sede del evento.

Partiendo del hecho de que el cierre de la primera fase y enlace con la fase siguiente del “Proyecto VIH-CR” tendrá lugar la última semana de junio, y que el proyecto “Derechos Aquí y Ahora” se encuentra en su evaluación de medio término, se iniciará con reuniones a partir del 23 de junio.

IV.—Que dicha iniciativa es promovida por Hivos, con el apoyo del Ministerio de Salud, representando un esfuerzo por visibilizar los avances en la materia de derechos humanos de nuestro país y cómo la opinión consultiva y el proceso llevado a cabo por la CIDH, puede contribuir con el trabajo de Costa Rica, pero también de otros países del mundo.

V.—Que la pretensión con este evento es que ambos proyectos puedan beneficiarse con los análisis de los expertos que reflexionarán sobre los desafíos y oportunidades que tienen los países de otras regiones, de América Latina y el Caribe, pero especialmente de Costa Rica en materia de los Derechos Humanos de la población LGBTI. Además, permitirá establecer el contacto con el Experto Internacional de Naciones Unidas en Orientación Sexual e Identidad Sexual (SOGI por sus siglas en inglés), que será el orador central del panel. La nueva fase del Proyecto VIH-CR podrá, a partir de este evento, impulsar, fortalecer sus acciones integrales y alianzas estratégicas con las organizaciones del sector público, con expertos nacionales e internacionales que participarán del evento. En el nivel Internacional la experiencia de Costa Rica servirá de ejemplo sobre la utilización de los mecanismos internacionales para avanzar en el cumplimiento de los Derechos Humanos de la población LGBTI.

VI.—Que el proyecto VIH-CR aporta al cumplimiento de los Derechos Humanos de la población LGBTI y de la lucha contra el VIH, en un trabajo conjunto de las personas viviendo con VIH, el sector gubernamental y la Sociedad Civil a través de todas las Organizaciones no Gubernamentales involucradas en el proyecto. Y el proyecto “Derechos Aquí y Ahora” puede aportar con sus estrategias de trabajo conjunto entre jóvenes, mujeres y población LGBTI.

VII.—Que con la segunda fase del proyecto VIH-CR, se busca consolidar los logros de la primera fase y darle continuidad a los desafíos que aún persisten en la sociedad costarricense con respecto a la discriminación de las personas LGBTI.

VIII.—Que el evento de Alto Nivel es una iniciativa que está completamente en línea con la Política Pública establecida por el Gobierno en materia de los Derechos sexuales y reproductivos para lograr una sociedad igualitaria y sin discriminación de las personas LDBT, y por lo tanto encuentra un gran ligamen con la Política Pública por los Derechos Humanos promovida y avalada por la Administración del presente Gobierno. **Por tanto,**

ACUERDAN:

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL
DEL “EVENTO DE ALTO NIVEL SOBRE
LOS DERECHOS DE LA PERSONAS LGBTI”

Artículo 1°—Declárese de interés público y nacional la actividad denominada: “Evento de Alto Nivel sobre los Derechos de las personas LGBTI”, a celebrarse en nuestro país del 23 al 30 de junio de 2018.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—El presente Acuerdo no otorga beneficios fiscales, tales como exoneraciones o cualquier otro beneficio fiscal, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 40540-H del 01 de agosto de 2017.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Salud, Dra. Giselle Amador Muñoz.—1 vez.—O. C. N° 3400035385.—Solicitud N° 130180.—(IN2018285661).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 1038-2018-MEP.—Poder Ejecutivo.—A las catorce horas con veintiocho minutos del dieciséis de mayo del dos mil dieciocho.

Se conoce solicitud presentada por la señora Julieta Rossi Umaña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número uno-cero quinientos dieciocho-cero cero cuatro cuatro, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la Asociación Hogar y Cultura, cédula jurídica número 3-002-066050, propietaria del Centro Educativo Instituto Profesional Femenino La Pradera, donde solicita el cierre de esa institución y manifiesta que la misma no cuenta con estudiantes matriculados ni promoción para el curso lectivo 2017.

Resultando:

I.—Que según CERT-139-09-2017, emitida por la Licda. Ana Elieth Gómez Garita, Jefe del Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, el Centro Educativo Instituto Profesional Femenino La Pradera cuenta con la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación del Nivel de III Ciclo de Educación General Básica mediante Decreto Ejecutivo 25900-MEP del nueve de abril de mil novecientos noventa y siete y la Educación Diversificada con la Resolución N° C.P 018-02-MEP del dos de julio del dos mil dos (Ver folio 39 del expediente administrativo).

II.—Que la Dirección de Educación Privada, mediante oficio DEP-AT-1368-11-2016, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública la solicitud para el procedimiento correspondiente de cierre del Centro Educativo denominado Instituto Profesional Femenino La Pradera, para lo que proceda (Ver folio 22 del Expediente Administrativo).

Considerando:

Que la señora Julieta Rossi Umaña, de calidades citadas, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la Asociación Hogar y Cultura, cédula jurídica número 3-002-066050, propietaria del Centro Educativo Instituto Profesional Femenino La Pradera; solicita el cierre de esa institución educativa y manifiesta que dicha institución no cuenta con estudiantes matriculados ya que desde el dos de noviembre del dos mil dieciséis, realizaron el cierre del centro educativo, en respuesta a necesidades educativas y de formación determinadas por dicha asociación.

Consta también en el expediente administrativo iniciado al efecto, oficio DEP-AT-1339-11-16, suscrito por la señora Ana Elieth Gómez Garita, Jefe del Departamento de Análisis Técnico que la Dirección de Educación Privada, mediante el cual le comunicó al señor Carlos Quirós Sibaja, Asesor Legal de la Dirección de Educación Privada, que revisó la documentación relacionada con el cierre y considera que tiene el aval para continuar con el proceso en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, una vez analizada la documentación que consta en el expediente, determina que la solicitud se realizó conforme a derecho. **Por tanto,**

El Presidente de la República y el Ministro de Educación Pública, con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden;

RESUELVEN:

1°—Tomar nota del cierre del Centro Educativo Instituto Profesional Femenino La Pradera, ubicado en la Dirección Regional de Educación San José Norte en el circuito 06, San José, Coronado, San Rafael, de la iglesia católica dos kilómetros noroeste, carretera a Patio de Agua, comunicado mediante el oficio DEP-AT-1339-11-16 de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, de la Dirección de Educación Privada. Se deja sin efecto las acreditaciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo 25900-MEP y Resolución N° C.P 018-02-MEP.

2°—Le corresponde al Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, custodiar toda la documentación relacionada con el Centro Educativo Instituto Profesional Femenino La Pradera, de conformidad con lo que establece el Reglamento sobre Centros Docentes Privados Decreto N° 24017-MEP.

3°—Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como en la página Web del Ministerio de Educación Pública. Rige a partir de la publicación. Notifíquese.

CARLOS ANDRÉS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Educación Pública, Edgar Eduardo Mora Altamirano.—1 vez.—O. C. N° 3400034829.—Solicitud N° 15889.—(IN2018285766).

Resolución N° 1120-2018-MEP.—Poder Ejecutivo.—San José, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del dieciocho de mayo del dos mil dieciocho.

Se conoce solicitud formulada por la señora Ana María Vega Montero, casada, mayor de edad, cédula de identidad número 1-0980-0996, en calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Sea Wonders Academy S. A., con número de cédula jurídica 3-101-559602, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 24017-MEP Reglamento sobre Centros Docentes Privados, del nueve de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de Preescolar (Ciclo Materno Infantil Interactivo II y Ciclo Transición) I y II Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo Sea Wonders Academy.

Resultando:

I.—Que según certificación CERT-0034-02-2018, emitida por el Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, el Centro Educativo Sea Wonders Academy, no tiene acreditados ni reconocidos niveles, por parte del Ministerio de Educación Pública. (Vista a folio 156 del Expediente Administrativo).

II.—Que mediante escrito del día 1 de noviembre del 2017, la señora Ana María Vega Montero, de calidades dichas, presentó formal solicitud para la oficialización, reconocimiento, equiparación, certificación y acreditación de los niveles de Preescolar (Ciclo Materno Infantil Interactivo II y Ciclo Transición) I y II Ciclo de la Educación General Básica, impartidos en el Centro Educativo Sea Wonders Academy, ubicado en la provincia de Guanacaste, cantón Carrillo, distrito Sardinal, 700 metros este de Palí, Sardinal, Región Educativa Santa Cruz. Circuito Escolar 06. (Vista a folio 148 del Expediente Administrativo).

III.—Que la señora Ana María Vega Montero, mediante solicitud número 2010-0007202, promovió ante el Registro Público de la Propiedad Industrial del Registro Nacional de la República de Costa Rica, la inscripción del Nombre Comercial Sea Wonders Academy, quedando inscrita a partir del 22 de noviembre del 2010, con Registro N° 205482, para proteger en clase 49 un establecimiento comercial dedicado a la educación. (Vista a folio del 145 Expediente Administrativo).

IV.—El Departamento de Análisis Técnico de la Dirección de Educación Privada, mediante oficio DEP-AT-1566-12-2017, rinde informe ocular donde constató los aspectos relativos a las instalaciones físicas, equipo y mobiliario del Centro Educativo Sea Wonders Academy, determinando que cumple con todos los requerimientos técnico administrativos e infraestructurales necesarios para recibir la autorización por parte del MEP, para los niveles de Preescolar (Ciclo Materno Infantil Interactivo II y Ciclo Transición) I y II Ciclo de la Educación General Básica. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 del Decreto Ejecutivo 38170-MEP (*Organización Administrativa de las Oficinas Central del Ministerio de Educación Pública*). (Vista a folios 11 al 13 del Expediente Administrativo).